



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 20 de Junio de 1994

Número 61

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

|  | Págs.   |
|--|---------|
| Excmo. Ayuntamiento de Ávila...                                  | 1       |
| Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria .....       | 1       |
| Audiencia Provincial de Ávila .....                              | 1 a 3   |
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente ..... | 3 a 6   |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....                   | 7 y 8   |
| Junta de Castilla y León .....                                   | 8       |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>                               |         |
| Juzgados de 1.ª Instancia .....                                  | 8 a 10  |
| <b>AYUNTAMIENTOS:</b>  |         |
| Diversos ayuntamientos .....                                     | 10 a 16 |

yeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila, 2 de junio de 1994.

El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

--- \* \* \* ---

Número 2.195/N

**Excmo. Ayuntamiento de Ávila**

**EDICTO**

D. Juan Fernando Mantallana Sánchez, en representación de ACADEMIA INFORMECA, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad de Academia de Enseñanza, en local sito en el número 2 de la calle denominada El Rastro (planta baja y primera) de esta Ciudad, expediente 74/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 3 de junio de 1994.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, *J. Roberto Jiménez García*.

Número 2.205/N

**Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria**

**EDICTO**

**INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO INMOBILIARIO RÚSTICO**

En ejecución del Plan de Trabajos del Catastro de Rústica para 1994, aprobado por la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria con fecha 19-04-94, en el que se incluye la renovación catastral del término municipal de ARÉVALO, se pone en conocimiento de los interesados afectados, que los trabajos de campo correspondientes, se iniciarán por el personal facultativo de la Gerencia Territorial en el mes de JULIO actual.

Ávila a 10 de junio de 1994.

El Gerente Territorial, *Enrique Lumbreras García*.

--- \* \* \* ---

Número 2.075/N

**Audiencia Provincial de Ávila**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en el rollo seguido en esta Audiencia al núm. 348/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**Sentencia Nº 105/94**

Ilmos. Sres.:

**Presidente:**

*D. Julián Sánchez Melgar.*

Número 2.171/N.

**Excmo. Ayuntamiento de Ávila**

**ANUNCIO**

Por la firma INPROCONSA domiciliada en Madrid, c/ Agastia, 44, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Municipal mediante aval emitido el 8 de noviembre de 1993 por la CIA. CREDITO Y CAUCIÓN, S.A.; por un importe de TRECE MILLONES DIECI-NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (13.019.479 pts.) en concepto de adjudicación de las obras de OPERACIÓN ASFALTO 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes cre-

**Magistrados:**

D. José María Romera Martínez.  
D<sup>a</sup> Pura Bueno Clemente.

En la ciudad de Ávila, a veinte de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto en grado de apelación el juicio de menor cuantía seguido ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Arévalo con el n<sup>o</sup> 22/93, rollo 348/93, en el que han sido partes como apelado-demandante D. Julio Martín Martínez, el que ha estado representado por el Procurador D. Fernando López del Barrio y dirigido por el Letrado D. Dionisio-Alberto Cuadrado Toquero, como apelante-demandado D. Máximo Álvarez Jiménez; el que ha estado representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigido por el letrado D. Félix Álvarez Álvarez, siendo demandados en rebeldía, la Sociedad Agraria de Transformación "La Cañada" y D. Luciano Represa de Partearroyo siendo Ponente el Magistrado de esta sala, Ilmo. Sr. D. José María Romera Martínez.

**Fallamos**

Que desestimando, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto a nombre de D. Máximo Álvarez Jiménez contra la sentencia dictada el 22 de Julio de 1993, por la Sra. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arévalo, la debemos confirmar, y la confirmamos, íntegramente e imponiendo las costas del recurso al apelante, así por esta nuestra sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes D. Luciano Represa de Partearrollo y la Sociedad Agraria de Transformación "La Cañada" número 1.867 de Madrigal de las Altas Torres, en la forma que determinan los artículos 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro presente en Ávila a diecinueve de

mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 2.142/N

### Audiencia Provincial de Ávila

**EDICTO**

**Se hace saber:** Que en el rollo seguido en esta Audiencia al núm. 176/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados que se expresan a continuación, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

**Sentencia núm. 122/94**

Señores del Tribunal:

**Presidente:**

D. Julián Sánchez Melgar.

**Ilmos. Sres. Magistrados:**

D. José María Romera Martínez.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pura Bueno Clemene.

En la ciudad de Ávila a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de Juicio de Menor Cuantía n<sup>o</sup> 64/92, Rollo de Apelación n<sup>o</sup> 176/93, seguidos entre partes, de una como apelantes D. José Tomás Rodríguez Martín y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Saez Mateos, representados por el Procurador Sr. García Cruces, y defendidos por el Letrado Sr. Gómez Albarrán; y de otra como apelados D. Sergio Lorenzo de Bustos Romera, D<sup>a</sup> Benita de Bustos Romera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sonsoles Jiménez Bustos, D. Enrique Mateo Jiménez Bustos, D. Jesús Jiménez Bustos, D. Luis Lorenzo Jiménez Bustos (fallecido), D. Antonio Jiménez Bustos, D. José María Jiménez Bustos, D. Francisco Javier Jiménez Bustos, los siete últimos citados son herederos de D<sup>a</sup> Teresa de Bustos Romera, representados por el procurador Sr. Tomás Herrero y defendidos por el Letrado Sr. Burgos López, hallándose en rebeldía D<sup>a</sup> Carmen

de Bustos Romera, siendo Ponente la Magistrado D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pura Bueno Clemente.

**Fallamos**

Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. García Cruces, en nombre y representación de D. José Tomás Rodríguez Martín y D<sup>a</sup> María de los Ángeles Saez Mateos, contra la sentencia de 30 de diciembre de 1993 procedente del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 4 de Ávila, la debemos revocar y revocamos parcialmente y disponemos que para la disolución de la comunidad que tiene por objeto la finca situada en el n<sup>o</sup> 8 de la C/ Reyes Católicos de Ávila, se proceda a la venta en pública subasta de la misma, con reparto del precio a cada comunero en atención a sus cuotas.

No se imponen las costas de ambas instancias a ninguna de las partes.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los herederos del fallecido D. Luis-Lorenzo Jiménez Bustos, así como a la demandada rebelde, libro el presente en Ávila a 26 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

--- • • • ---

Número 2.226/N

### Audiencia Provincial de Ávila

**EDICTO**

**Se hace saber:** Que en el rollo seguido en esta Audiencia al Núm. 333/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados que se expre-

san a continuación, ha pronunciado, en nombre del Rey la siguiente:

**Sentencia Núm. 116/94**

Señores del Tribunal:

Ilmo. Sr. Presidente:

D. Julián Sánchez Melgar.

Ilmos. Sres. Magistrados:

D. José María Romera Martínez.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pura Bueno Clemente.

En la Ciudad de Ávila veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía nº 79/90, y rollo civil 333/93, seguido entre partes, de una como apelante D. Antonio Muñoz Molero, representado por el Procurador Sr. García Cruces y defendido por el Letrado Sr. Torres Chicharro, y de otra como apelado D. Martín Lentisco Sánchez, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero y defendido por el Letrado Sr. Corral Martín, apareciendo en rebeldía porcesal D<sup>a</sup> María Luisa Flores Cistierne, siendo ponente la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pura Bueno Clemente.

**Fallamos**

Que estimando sólo en parte el recurso de apelación interpuesto por D. Antonio Muñoz Molero contra la sentencia de 27 de julio de 1991 procedente del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro la debemos revocar y revocamos únicamente respecto al pronunciamiento relativo a la imposición de costas procesales, y desestimación total de la demanda. Confirmando el resto de sus pronunciamientos. No se imponen las costas de ambas instancias a ninguna de las partes.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, libro el presente en Ávila a treinta y uno

de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

--- • • • ---

Número 2.010/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica del  
Duero**

**COMISARÍA DE AGUAS**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jerónimo del Río Rodríguez, en representación de Aridos y Hormigones del Río, S.A., con domicilio en Camino Carrascal-40150-Villascatín (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,94 litros/seg. del río Voltoya, en término municipal de Sanchidrián (Ávila), con destino a usos industriales.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera:** Se concede a Aridos y Hormigones del Río, S.A., C.I.F. núm. A-412262 autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,94 litros/seg. del río Voltoya, en término municipal de Sanchidrián (Ávila), con destino a usos industriales.

**Segunda:** Las obras se ajustarán a la documentación técnica que ha

servido de base a la petición y que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**Tercera:** Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

**Cuarta:** La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

**Quinta:** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Sexta:** La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que

estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**Séptima:** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**Octava:** Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en éstas o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de Febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

El vertido directo o indirecto de las aguas o cauce público deberá cumplir las condiciones de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero. El incumplimiento de dichas condiciones será causa inmediata de la caducidad de la concesión.

**Novena:** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 que le sean de aplicación.

**Décima:** El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

**Undécima:** El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30-4-1986 (fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986) el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras en la Caja General de Depósitos, antes del comienzo de ésta.

**Duodécima:** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M<sup>a</sup> de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

Número 2.036/S

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica  
del Duero  
Secretaría General

### ANUNCIO

D. Benigno Martín Jiménez, con domicilio en El Barco de Ávila (Ávila), c/ Pozo, 1, en representación de Jamones y Embutidos Martín Jiménez, S.L. solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes de un matadero industrial, al cauce del arroyo Caballeruelos, en término municipal de Santa María de los Caballeros (Ávila).

### Información Pública

El sistema elegido para el tratamiento de aguas residuales es el de Fangos Activados, con una depuradora constituida, básicamente, por los siguientes elementos:

— Regilla de desbaste de gruesos; Pozo de bombeo; Dos cribas separadoras de finos; Tanque aireado de desmenuado; Depósito de desengrase; Balsa de homogeneización; Pozo de bombeo y recirculación a filtro bacteriano; Filtro bacteriano; Decantador primario; Balsa de aireación; Dos decantadores secundarios; Cámara de esterilización; Caseta de contro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa María de los Caballeros (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro,

5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (V-434-AV).

Valladolid, 11 de mayo de 1994  
El Secretario General, *Eltas Sanjuán de la Fuente*

--- ● ● ● ---

Número 2.123/N

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

Dirección General de Carreteras  
Demarcación de Carreteras del  
Estado en Castilla y León  
Occidental

**EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Pago justiprecio y cantidades  
concurrentes.

Obra: "Autovía del Noroeste.  
CN-VI Madrid - La Coruña. P.K.  
110,500/155,997. Tramo: Adanero  
Medina del Campo"

Término municipal: Arévalo  
(Ávila).

Clave: 1-AV-278/1-VA-324

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 15 de junio de 1994 a las 12,30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) al pago del expediente más arriba indicado del cual son interesados:

- Fuencisla Casado Senovilla
- La Central Quesera, S.A.

El Jefe de la Demarcación, *Antonio del Moral Sánchez*

--- ● ● ● ---

Número 2.124/N

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

Confederación Hidrográfica del  
Tajo

**ASUNTO: CONCESIÓN DE  
AGUAS CON DESTINO AL ABAS-**

**TECIMIENTO DE LA POBLA-  
CIÓN, EN EL TÉRMINO MUNI-  
CIPAL DE NAVALACRUZ  
(AVILA)**

Examinado el expediente incoado a instancia de El Ayuntamiento de Navalacruz (Ávila), con C.I.F. nº P-0515700-C, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas Arroyo Pelacuillos, con destino al abastecimiento de la población en el término municipal de Navalacruz (Ávila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de Agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de Julio pone en su conocimiento que puede accederse a lo solicitado previa aceptación de las siguientes:

**CONDICIONES**

1ª.- Se otorga al Ayuntamiento de Navalacruz, con C.I.F. P-0515700-C, concesión para derivar un caudal máximo de 5,30 l/seg. pudiendo derivar hasta 12,7 l/seg. como caudal máximo de instantáneo durante diez horas del Arroyo Pelacuillos, con destino al abastecimiento de la población, en término municipal de Navalacruz (Ávila).

2ª.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Luis Ángel Vinuesa Iñiguez, de fecha Septiembre de 1985, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 3.962.900 pts.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3ª.- No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para el abastecimiento a la población, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

4ª.- Las obras empezarán en el

plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de 3 MESES a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un modulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

5ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La concesión de aguas deberá contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua de abastecimiento con arreglo a la legislación sanitario vigente. Si el Servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Art. 53.3 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 sobre renovación de

concesiones.

6ª.- El agua que se concede queda sujeta a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar cuadales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final.

10ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de Febrero del mismo año que

le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11ª.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para Estudio de Abastecimiento de Agua y por lo que afecta las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

12ª.- De acuerdo con las recomendaciones de la Junta de Comunidad de Castilla y León, se deberá cumplir todo lo expuesto en el R.D. 1.138/1990 de 14 de Septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

13ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985.

14ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16ª.- Esta concesión se inscribirá en el registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

**Corriente de la que se deriva:** Arroyo Pelacuillos.

**Clase y afección:** Abastecimiento de la población.

**Titular:** Ayuntamiento de Navalacruz.

**D.N.I./C.I.F.:** P-0515700-C

**Lugar, Término y Provincia de la toma:** Navalacruz. (Ávila).

**Caudal concedido (L/SEG.):** 5,30.

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose su caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que

tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de Agosto de 1985, esta Resolución es firme en vía administrativa y sólo puede ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de DOS MESES, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de UN MES, a contar desde la notificación de la presente resolución. (Refª. 18.684/87).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Enrique Noain Cendoya*.

Número 2.065/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la  
Seguridad Social  
Dirección Provincial

### NOTIFICACIÓN

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada a su centro de trabajo C.B. La Pizzería situado en Ávila, Pz. de Las Vacas, 10, con fecha 12-03-94, ha comprobado la falta de alta en la Seguridad Social, con anterioridad a la solicitada por usted, del trabajador D. Diego Gallo Plaza por la que esta Dirección Provincial ha procedido a efectuar dicho trámite de oficio, con los efectos siguientes:

Alta: 29-01-94.

Fecha de Efectos: 12-03-94. (Fecha de la visita).

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90).

Por último, se le indica que de haber cesado en el trabajo el citado trabajador, deberá presentar la baja del mismo.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.066/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la  
Seguridad Social  
Dirección Provincial

### ALTA OFICIO CUENTA AJENA

Francisca Macías Peñas  
C/ Las Damas. 10, 4º-C  
05002 Ávila

Cod. Cuenta Cotiz.:  
05/100058219

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada a su centro de trabajo situado en Ávila, C/ Conde Don Ramón, 30, con fecha 12-03-94, ha comprobado la falta de alta en la Seguridad Social, anterior a la solicitada por usted, del trabajador D. Miguel Prado Díaz, por lo que esta Dirección Provincial ha procedido a efectuar dicho trámite de oficio, con los efectos siguientes:

Alta: 07-03-94

Fecha de Efectos: 12-03-94 (Fecha de la visita).

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90).

Por último, se le indica que de haber cesado en el trabajo el citado trabajador, deberá presentar la baja del mismo.

Ávila a 1 de junio de 1994

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

0-0-0-0

### Alta oficio cuenta ajena

Francisca Macías Peñas  
C/ Las Damas, 10. 4º-C  
05002 Ávila

Cod. Cuenta Cotiz.:  
05/100058219

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada a su centro de trabajo situado en Ávila, C/ Conde Don Ramón, 30, con fecha 12-03-94, ha

comprobado la falta de alta en la Seguridad Social del trabajador D. Modesto Serans Vidal, por lo que esta Dirección Provincial ha procedido a efectuar dicho trámite de oficio, con los efectos siguientes:

Alta: 12-03-94

Fecha de efectos: 12-03-94 (Fecha de la visita).

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90).

Por último, se le indica que de haber cesado en el trabajo el citado trabajador, deberá presentar la baja del mismo.

Ávila a 1 de junio de 1994.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.138/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la  
Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

### EDICTO

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado  
Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila.*

### Hago saber:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 93/754 contra D. Fernando Luis Cermeño de Giles, DNI: 6.528.169, domiciliado en Ávila, c/ Duque de Alba, 6, y que

ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo AV-7916-B, se ha practicado la siguiente: "Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico. En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, declaro embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (\*BOE\* 91 de 15-4-92), se invita el Deudor a que, en término de ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita (Ascendente a ciento setenta y dos mil doscientas pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. **Recurso:** Ante la Direc-

ción Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de ocho días (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social \*RGRSS\*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el artículo 190 del R.G.R.S.S.

Ávila, 24 de enero de 1994. El Recaudador Ejecutivo,..." Ilegible.

Y, para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Ávila, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.128/N

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Ávila, por la que se declara franco y registrable el terreno de derechos mineros, como consecuencia de concurso.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila  
Hace saber:

Que, como consecuencia de la celebración del concurso público anunciado en el Boletín Oficial del Estado nº 73, de 26 de marzo de 1994, sobre registros mineros caducados y en aplicación de lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se declara franco y registrable el terreno de los permisos objeto de concurso.

Pudiendo solicitar los terrenos indicados después de transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ávila, a 2 de junio de 1994  
El Delegado Territorial, *Vicente Bosque Hita*

Número 2.191/N

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Navalacruz, con residencia en C/ Curato, s/n, Navalacruz (Ávila), ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza menor y mayor, cuyas características son las siguientes:

**Denominación del coto y referencia:** AV-10.353 "Coto el Pico".

**Localización:** Término Municipal Navalacruz.

**Descripción:** Tiene una superficie de 1.500 Has. y Linda: Norte, Baldíos de la Sierra de Ávila; Este, Arroyo de la Obreguilla y término de San Juan del Molinillo; Sur, fincas propiedad del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo, y Oeste, coto privado de caza El Horco.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Ávila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 8 de Junio de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Juan Manuel Pardo Ontoria.*

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 2.080/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE  
ÁVILA

EDICTO

*D. Jesús García García, Magistrado-Jefe del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Ávila y su Partido.*

**Hago saber:** Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 387/93 se sigue Juicio de Faltas a instancia de D<sup>a</sup> Amor Fernández Fernández, contra D. Fernando Fernández Fernández, y en el mismo se ha dictado con fecha 18 de Mayo de 1994, la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Ávila, a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Ávila, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 387/93, seguidos por Lesiones, siendo denunciante D<sup>a</sup> Amor Fernández Fernández, y denunciado D. Fernando Fernández Fernández; habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Fernando Fernández Fernández, como autor criminalmente responsable de una falta consumada de lesiones a su cónyuge, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de ocho días de arresto, y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado D. Fernando Fernández Fernández, y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ávila a veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.228/N

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE  
ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Asunción Esther Martín Pérez,  
Secretaria del Juzgado de Primera  
Instancia núm. tres de Ávila,

**Hago saber:** que en este Juzgado se siguen Medidas Cautelares nº 181/93 a instancia de "Sociedad General de Autores de España", representada por la Procuradora Sra. González Fernández, contra D. José Pablo García San Miguel, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### Auto:

En Ávila, a uno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 5 de Julio de 1993, y procedente del reparto, se incoó el presente procedimiento instado por la Procuradora Sra. Beatriz González Fernández, en nombre y representación de "Sociedad General de Autores de España", contra D. José Pablo García San Miguel, como titular del Local "Bar-Tabernilla", sito en la localidad de Navalunga (Ávila) C/ Iglesia, nº 4, solicitando las medidas cautelares prevenidas en el art. 127 y concordantes de la Ley de Propiedad Intelectual y 1.428 de la L. E. Civil.

**Segundo.-** Admitida a trámite la demanda y continuada la misma por los trámites legales, se celebró la oportuna comparecencia en los días quince de Julio de 1993.

#### Fundamentos de derecho

**Único.-** Establece el art. 123 de la Ley 22/87 de once de Noviembre de Propiedad Intelectual, que el titular de los derechos reconocidos en esta Ley, podrá instar el cese de la actividad ilícita del infractor y podrá solicitar con carácter previo, la adopción de las medidas cautelares de protección urgente reguladas en el art. 126. Estas medidas cautelares decretadas por el Juez competente previo el trámite establecido en el art. 127 de la misma Ley.

En el caso actual hay infracción de los derechos de autor a través de la comunicación pública por medio de una pantalla de televisión.

Por todo ello se estima procedente conceder la protección cautelar solicitada frente a las infracciones constatadas. Al ser la infracción de dichos derechos de escasa importancia la medida debe ser proporcional a la gravedad por lo que procede ordenar la suspensión de la actividad de comunicación pública con apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la orden, se decretará el precinto o incluso el secuestro del material utilizado para dicha comunicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Parte dispositiva

S. S<sup>a</sup>. Acuerda: Ordenar al demandado D. José Pablo García San Miguel, titular del "Bar-Tabernilla" de Navalunga (Ávila) como medida cautelar de la Ley de Propiedad Intelectual, la inmediata suspensión de la actividad de Comunicación Pública que está realizando en el local público del que es titular a través de aparatos de televisión aparcibiéndole que en caso de incumplimiento se acordará en ejecución de esta misma resolución, el precintado, o incluso el secuestro de los aparatos reproductores mencionados, sin hacer expresa condena en costas.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Luisa Marró Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción Nº 3 de los de Ávila y su Partido.

Y para que sirva de notificación a D. José Pablo García San Miguel, con último domicilio en Navalunga (Ávila), C/ La Iglesia nº 4, (Bar-Tabernilla), expido el presente en Ávila a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.146/N

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE  
ARÉVALO

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez  
de Primera Instancia de Arévalo y  
su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 141/94, promovidos por la Caja de Ahorros de Ávila, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra otro y la Comunidad Hereditaria de D<sup>a</sup> Aurora Rueda Fernández, con paradero desconocido, sobre reclamación de ochocientas catorce mil ochocientas sesenta y tres pesetas de principal, más otras trescientas cincuenta mil pesetas calculadas para intereses legales y costas, por medio del presente se notifica al referido demandado que con fecha de día de hoy le han sido embargadas las siguientes fincas:

1<sup>a</sup>.- Rústica, en término municipal de Espinosa de los Caballeros al sitio de la Huerta del Serna de 40 áreas, inscrita al Libro 28, folio 77, finca nº 2.783.

2<sup>a</sup>.- Rústica, en término de Espinosa de los Caballeros al sitio de las Cigüeñas de 4 Hectáreas y 76 áreas, inscrita al Libro 32, folio 1, finca nº 3.248.

3<sup>a</sup>.- Rústica, en término de Gutierre Muñoz al sitio del Hoyo de 45 áreas y 65 centiáreas, inscrita al Libro 50, folio 66 finca nº 5.827.

4<sup>a</sup>.- Urbana, vivienda en Gutierre Muñoz, c/ Castillo s/n.

Y a la vez se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y continuará el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, y se le hace saber que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, dado el ignorado paradero del demandado, encontrándose la cédula de citación de remate y copias en este Juzgado.

Dado en Arévalo a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

Número 2.232/N

## JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

### EDICTO

*D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio de Cognición nº 197/93, promovidos por Entidad de Carburantes y Servicios Arévalo, S.L. representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra la Entidad Trangisa, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita al Legal Representante de dicha entidad a fin de que el próximo día treinta de Junio actual a las diez horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de que bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que presentadas por la parte actora sean declaradas pertinentes y en caso de que no compareciera a esa citación, se le cita por segunda vez para el próximo día uno de Julio a las diez horas, bajo apercibimiento de que si no comparece a esta segunda citación, será declarado confeso.

Y para que conste y le sirva de citación, expido la presente en Arévalo a diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.105/N

### *Ayuntamiento de El Barraco*

**Convocatoria de Concurso de Méritos Restringido para proveer, en propiedad, una Plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1992, que se regirá con arreglo a las siguientes:**

#### BASES

##### 1.- Normas Generales:

1.1.- Se convocan pruebas selec-

tivas mediante el sistema de concurso de méritos restringido para proveer una plaza encuadrada en la subescala administrativa de la escala de administración general.

1.2.- Esta plaza que se convoca, está clasificada dentro del grupo "C", subescala administrativa, de la escala de administración general y está dotada con las retribuciones correspondientes, según la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.- La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos restringido, y se regirá por las normas que establece esta convocatoria y disposiciones legales y reglamentarias vigentes de supletoria aplicación.

##### 2.- Requisitos de los Aspirantes:

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar en propiedad, en este Ayuntamiento, plaza de Auxiliar de Administración General, con una antigüedad mínima de DOS años, con referencia al día que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Carecer de nota desfavorable en la hoja de servicios y no estar sujeto a expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente.

Estos extremos se acreditarán mediante certificación correspondiente.

##### 3.- Solicitudes:

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso de méritos restringido, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco, en la que, se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.

3.2.- Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa de lo que las leyes determinen, en caso de ser nombrado.

3.3.- Se acompañará toda aque-

lla documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo, pueda constituir mérito puntuable.

**3.4.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el último día del plazo anterior coincidiera en sábado o día festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

**3.5.-** Los derechos de examen, se fijan en MIL (1.000) pts., y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

#### **4.- Admisión de Aspirantes:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde aprobará, mediante resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; concediéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Esta lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **5.- Tribunal Calificador:**

**5.1.-** El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:** El señor Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** - Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Estado.

- Un concejal de la Comisión Informativa de Enseñanza y Cultura, designado por mayoría de sus miembros.

- Un funcionario de carrera, perteneciente a igual o superior categoría al de la plaza que se convoca.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**5.2.-** La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, que se

hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**5.3.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**5.4.-** Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

**5.5.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### **6.- Calificación del Concurso de Méritos:**

**6.1.-** El Tribunal para la calificación de concurso de méritos, se reunirá para proceder al estudio y valoración de los méritos alegados, debidamente justificados, por cada uno de los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

**1º.-** Servicios prestados en el Ayuntamiento de El Barraco como Auxiliar: 0,25 puntos por año, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hasta un máximo de 2 puntos; no computándose períodos inferiores al año.

**2º.-** Haber ejercido la función de Secretaría de este Ayuntamiento u otros órganos colegiados: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 0,30 puntos.

**3º.-** Haber ejercido la función en este Ayuntamiento utilizando medios informáticos: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 0,30 puntos.

**4º.-** Otros méritos alegados y documentados que serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador, hasta un máximo de 0,50 puntos.

**6.2.-** Practicada la calificación alcanzada por cada uno de los aspirantes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el aspirante aprobado, y elevará propuesta a la Alcaldía a favor del aspirante que deba ser nombrado

para ocupar en propiedad la plaza vacante, objeto de este concurso.

#### **7.- Nombramiento:**

La Alcaldía resolverá sobre el nombramiento, en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

#### **8.- Presentación de Documentos:**

**8.1.-** El designado presentará, en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, después de ser requerido, los documentos acreditativos de los requisitos que, para tomar parte en las pruebas, se exigen en la Base 2 de la Convocatoria.

**8.2.-** La no presentación de la documentación citada, en el plazo que se dice, supondrá la anulación del nombramiento.

#### **9.- Toma de Posesión:**

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedará anulado el nombramiento y decaerá en sus derechos.

#### **10.- Recursos:**

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en la forma y plazos determinados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **11.- Incidencias:**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **APROBACIÓN**

Las presentes Bases, fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994.

El Barraco, a 27 de mayo de 1994.

El Alcalde, *legible*.

Número 2.106/N

*Ayuntamiento de El Barraco*

**Convocatoria de Concurso-Oposición Libre para proveer, en propiedad, una plaza de auxiliar, de la escala de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1992, que se registrará con arreglo a las siguientes:**

**BASES**

**1.- Normas Generales:**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, para proveer una plaza encuadrada en la subescala auxiliar de la escala de Administración General.

1.2.- La plaza que se convoca está clasificada dentro del grupo "D" y está dotada con las retribuciones correspondientes, según la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

1.4.- El procedimiento de selección de los aspirantes, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

**2.- Requisitos de los Aspirantes:**

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instan-

cias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

**3.- Solicitudes:**

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia formulada, en duplicado ejemplar, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.

3.2.- Asimismo, deberán comprometerse a presta juramento o promesa, de lo que las Leyes determinen, en caso de ser nombrado.

3.3.- Se acompañará toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el Baremo establecido en la Base 7, pueda constituir mérito puntuable en la fase de concurso.

3.4.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo anterior coincidiera en sábado o día festivo, se prorroga al día hábil siguiente.

3.5.- Las solicitudes también podrán presentarse a través de la vía establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administración Común.

3.6.- Los derechos de examen, se fijan en MIL (1.000) PESETAS, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

Quedarán exentos de abonarlos aquellos solicitantes que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados, sin derecho a cobro de prestaciones desde la

fecha de convocatoria hasta la fecha del examen.

3.7.- Los aspirantes que vayan a utilizar máquina eléctrica en la realización del primer ejercicio deberán indicarlo en su solicitud.

3.8.- Los meros errores de hecho que en la solicitud puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.9.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.4 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

**4.- Admisión de Aspirantes:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde aprobará, mediante resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez (10) días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Esta lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**5.- Tribunal Calificador:**

5.1.- El Tribunal Calificador, estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:** El señor Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Estado.

- Un concejal de la Comisión Informativa de Enseñanza y Cultura, designado por mayoría de sus miembros.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**5.2.-** La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**5.3.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**5.4.-** Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

**5.5.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### **6.- Comienzo y desarrollo de la Convocatoria:**

**6.1.-** Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los ejercicios.

**6.2.- Fecha, Hora y Lugar:** Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las anteriores.

**6.3.- Llamamiento:** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal. El aspirante que no se presente, quedará automáticamente eliminado.

**6.4.- Identificación:** El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en todo momento, para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

**6.5.- Orden de actuación:** Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

#### **7.- Fases y pruebas de selección:**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la fase de concurso y, seguidamente, la de oposición.

**7.1.- Fase de concurso:** Reunido el Tribunal para la calificación de la fase de concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente, por cada uno de los aspirantes, de la siguiente forma:

**1º.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de El Barraco como auxiliar:** 0,25 puntos por año, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; no computándose períodos inferiores al año, y hasta un máximo de 1,50 puntos.

**2º.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta convocatoria:** 0,25 puntos por cada grado académico superior, hasta un máximo de 1 punto, computándose el grado más alto.

**3º.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores,** hasta un máximo de 0,30 puntos.

**7.2.- Fase oposición:** Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y obligatorio:

**Primer ejercicio:** Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

**1ª Parte:** Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que se facilitará a los aspirantes valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta con respecto al texto facilitado, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección con que se presente el escrito.

A efectos de puntuación, 280 pulsaciones en máquina eléctrica, equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Para la práctica de este ejercicio,

los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se utilizarán máquinas provistas de cinta correctora, ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

**2ª Parte:** Consistirá en la realización de una prueba de ortografía dirigida a apreciar los conocimientos de los aspirantes en esta materia.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cincuenta minutos, un tema extraído al azar de los contemplados en el Anexo de la Convocatoria.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la claridad de exposición, la composición gramatical y la capacidad de síntesis.

**7.3.- Calificación de los ejercicios:** Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

**a) Primer ejercicio:** La primera parte se calificará de cero a siete puntos y la segunda parte de cero a tres puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas y los que hayan obtenido cero puntos en alguna de ellas.

**b) Segundo ejercicio:** Este ejercicio puntuará de cero a diez puntos con arreglo a lo siguiente: Cada pregunta tendrá un valor en puntos equivalente al cociente que resulte de dividir 10 entre el número total de preguntas, las respuestas acertadas sumarán este cociente, las respuestas erróneas lo restarán y las respuestas en blanco 0 puntos,

resultando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

#### 7.4.- Índices correctores de calificación:

Para evitar grandes diferencias de puntuación entre los miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno, no podrán contener una diferencia superior a 3 puntos. Si se diera esta circunstancia, se procederá a una nueva votación.

En el caso de que en esta segunda votación se mantuviera dicha diferencia, no se computarán la más alta y la más baja, teniéndose en cuenta exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba de mecanografía.

#### 8.- Relación de aprobados:

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios, el Tribunal levantará acta y publicará los resultados en el lugar de examen, por orden de puntuación obtenida.

9.- Nombramiento: La Alcaldía resolverá sobre el nombramiento, en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

#### 10.- Presentación de Documentos:

El designado presentará en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, después de ser requerido, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas, se exigen en la base 2ª de la convocatoria, y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Graduado

Escolar o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión.

#### 11.- Toma de Posesión:

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento.

#### 12.- Recursos:

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos determinados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### 13.- Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios, para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

### ANEXO

**Programa del Segundo Ejercicio del Concurso-Oposición Libre convocado por el Ayuntamiento de El Barraco, Provincia de Ávila, para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración**

#### General.

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

**Tema 2.-** Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 3.-** Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

**Tema 4.-** Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

**Tema 5.-** La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial y competencias.

**Tema 6.-** El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

**Tema 7.-** Organización municipal. Competencias.

**Tema 8.-** Otras entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

**Tema 9.-** Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

**Tema 10.-** Relaciones entre entes territoriales. Atonomía principal y tutela.

**Tema 11.-** La función pública local y su organización.

**Tema 12.-** Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

**Tema 13.-** Los bienes de las entidades locales.

**Tema 14.-** Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

**Tema 15.-** Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

**Tema 16.-** Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y comunicaciones.

**Tema 17.-** Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

**Tema 18.-** Haciendas locales, clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

**Tema 19.-** Régimen Jurídico del gasto público local.

**Tema 20.-** Los presupuestos locales.

#### Aprobación:

Las presentes Bases y Anexo fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994.

El Barraco, a 27 de mayo de 1994.

El Alcalde, *José María Manso González.*

--- ● ● ● ---

2.109/N

*Ayuntamiento de El Barraco*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado los Pliegos de Condiciones que han de regular la adjudicación, mediante contratación directa, de las obras de "Pavimentación de calles", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios y Fondo de Cooperación Local, del año 1993, con un presupuesto de 8.707.000 y 1.000.000 de Ptas. respectivamente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que dichos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante 8 días hábiles, a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Barraco a 31 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.118/N

*Ayuntamiento de Navalacruz*

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha acordado iniciar expediente para la venta a los colindantes del siguiente terreno sobrante de vía pública:

**METROS CUADRADOS:** 23,60; **SITUACIÓN:** C/ CANTARRANAS S/N; **COLINDANTES:** TELEFÓNICA.

Los expedientes se encuentran puestos al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de oír reclamaciones.

Navalacruz, 31 de Mayo de 1994.  
El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.131/N

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

### ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, por la que se anuncia concurso para la contratación de la obra de Urbanización de la Zona 10, 3.<sup>a</sup> Fase.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de Diciembre de 1991, ha sido aprobado el proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José Ramón Oria Martínez Conde, y, separata del mismo para ésta Tercera Fase, redactada por el Arquitecto Municipal Don Miguel Fonseca de la Llave, aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de Mayo del año actual y Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de Urbanización de la Zona 10, 3.<sup>a</sup> Fase, exponiéndose al público por plazo de QUINCE DÍAS el primero y OCHO el segundo contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**Objeto de Licitación:** Las obras de Urbanización de la Zona 10, 3.<sup>a</sup> Fase.

**Tipo de Licitación:** 35.000.000

pesetas, IVA y G.G. incluidos.

**Plazo de Ejecución:** Cuatro Meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

**Exposición del Expediente:** En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

**Pago:** Con cargo a la partida 0692-0000-05 del presupuesto general de este Ayuntamiento, aprobado el 28 de Febrero de 1994.

**Fianzas Provisional y Definitiva:** Provisional de 700.000 pts. Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

**Clasificación del Contratista:** Conforme establece la Ley y Reglamento de Contratos del Estado y Ordenes que lo desarrollan.

**Plazo y Lugar de Presentación de Proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Caso de que el último día fuera sábado, la admisión de proposiciones se pospondrá hasta el siguiente día hábil.

**Apertura de Proposiciones:** La apertura de proposiciones de la oferta tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, el acto será público y se declara el sábado inhábil a estos únicos efectos.

**Forma de presentación de proposiciones:** Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposiciones para tomar parte en la contratación por Concurso de las Obras de Urbanización de la Zona 10, 3.<sup>a</sup> Fase, convocado por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. (Ávila)".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Do-

cumentación Acreditativa de la Personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurre una sociedad de esa naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente de pago de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

g) Una memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso y cuantos informes y documentos puedan aportar referencias de la capacidad técnica, económica y profesionalidad del concursante.

h) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada en España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

i) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se subtitulará "Oferta

Económica y modificaciones al objeto del contrato". Y contendrá:

a) La proposición económica con arreglo al siguiente.

#### MODELO

D.... vecino de....., con domicilio en....., C.P..... y D.N.I. nº..... expedido en..... con fecha..... en nombre propio (o en representación de....., acreditando por....., enterado de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº.... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de..... en el precio de..... (letra y número) IVA y GASTOS GENERALES INCLUIDOS, con arreglo al proyecto técnico, separata del mismo y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y Fecha)

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Las Navas del Marqués, a 6 de junio de 1994.

El Alcalde-Presidente Acctal.  
*Antonio Bdo. de Quirós Blanco.*

--- ● ● ● ---

Número 2.177/N

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento se tiene proyectado la construcción de Campamento de Turismo de 2ª categoría, al sitio de "La Bramajada".

Lo que se hace público por espacio de 15 días, para que aquellas personas que se sientan afectadas de alguna forma, puedan examinar el proyecto y presentar las recla-

maciones que estime oportunas.

Pedro Bernardo a 8 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.180/N

*Ayuntamiento de El Arenal*

#### ANUNCIO

El Pleno Municipal ha aprobado, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Avila, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo, 10.000.000 de Ptas.

Finalidad: compra fincas rústicas para la construcción de una balsa para regadíos.

Plazo de amortización, 5 años.

Tipo de interés: Mobor+2 por 100 anual.

Anualidad, 2.590.092 Ptas. aproximadamente.

Ingresos de la Corporación afectados en garantía de la operación: Los aprovechamientos agrícolas y forestales.

El acuerdo se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de esta Corporación.

El Arenal a 30 de mayo de 1994.

El Presidente, *Félix Casado Salgado.*